SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 14.01.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO RESOLUTIVO\*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | SE RESUELVE |
| DNI N° 71470476 | SAUL SALCEDO CHAVEZ | Resolución de División N° 4090140010688 | Declarar INADMISIBLE el recurso de reclamación interpuesto por SALCEDO CHAVEZ SAUL contra la Resolución de Multa N° 8550020000704, mediante Expediente N° 4090340011614 (Antes Exp. N° 055-URD999-2024-856055). |

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | EXP. RECLAMACION | DOCUMENTO | SUMILLA |
| DNI N° 42417376 | CHOQUECOTA ADUVIRI ELIZABET | 4090340012687 | Carta N° 4091200001637 | Me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento que el escrito presentado mediante expediente N° 0172-URD999-2024-1059205 del 25/10/2024 ha sido renumerado en nuestro Sistema de Gestión Electrónica de Recursos Impugnatorios mediante Expediente N° 4090340012687, Reclamación contra la Resolución de Multa N° 8720020004756. |
| DNI N° 42417376 | CHOQUECOTA ADUVIRI ELIZABET | 4090340012893 | Carta N° 4091200001638 | Me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento que el escrito presentado mediante expediente N° 0172-URD999-2024-1059205 del 25/10/2024 ha sido renumerado en nuestro Sistema de Gestión Electrónica de Recursos Impugnatorios mediante Expediente N° 4090340012893, Reclamación contra la Resolución de Division N° 000600-2024-SUNAT/3G0500. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | EXP. RECLAMACION | DOCUMENTO | REQUISITO A SUBSANAR \*\* |
| DNI N° 42417376 | CHOQUECOTA ADUVIRI ELIZABET | 4090340012687 | Requerimiento N° 4090550004912 | 1.- Escrito en el que se indique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho firmado por el Titular o Apoderado suficientemente acreditado respecto de la Resolución de Multa N° 8720020004756. Es preciso mencionar que el reclamo fue presentado por CHURA MAQUERA LILIANA LIZBETH con DNI N° 43601916 |
| DNI N° 42417376 | CHOQUECOTA ADUVIRI ELIZABET | 4090340012893 | Requerimiento N° 4090550004920 | 1.- Escrito en el que se indique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho firmado por el Titular o Apoderado suficientemente acreditado. Es preciso mencionar que el reclamo fue presentado por CHURA MAQUERA LILIANA LIZBETH con DNI N° 43601916 |

\* *Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 145° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.*

\*\* *La información requerida deberá ser presentada dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF. De no cumplir con lo solicitado en el plazo establecido, su recurso será declarado inadmisible.*